

**ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL MAESTRO JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** El 30 de septiembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 a desarrollarse en la Ciudad de México.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE “LAS PARTES”:**

**I.1** Que se tienen como replicadas las declaraciones manifestadas en el convenio citado en el Antecedente Único del presente acuerdo de voluntades.

**I.2** Con fecha 11 de enero de 2021, mediante oficio IECM/PCG/004/2021, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, designó al Maestro Juan Manuel Lucatero Radillo como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

**I.3** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la suscripción del presente instrumento jurídico.

**I.4** Que el presente instrumento se suscribe para modificar el proemio, las declaraciones I.6, III.5 y III.6, y la cláusula segunda, apartados 1, 6.1, 6.5, 6.7, 6.11, 8, 10 y 17.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”**, conviene celebrar la presente Adenda al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto de la presente Adenda consiste en modificar el proemio, en la parte de Renovación de los Cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021 y en su caso, Consulta Popular; las declaraciones I.6, III.5 y III.6; la cláusula segunda, apartados 1. Integración de los Consejos Distritales de **“EL IECM”**, incisos a), b), c) y h); 6 Casillas Únicas, 6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación, inciso a); 6.5 Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales, para adicionar los incisos f), g), h) e i); 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas, incisos b), c) y d); 6.11 Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización al Marco Geográfico Electoral, inciso a); 8. Integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, inciso b); 10. Candidaturas sin Partido, inciso a) y 17. Mecanismos de Recolección, inciso b); del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, suscrito el 30 de septiembre de 2020, para quedar como sigue:

## DECLARACIONES

**I.6.** Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de **“LA LGIPE”** establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.

**III.5 “LAS PARTES”** acuerdan que en la celebración del presente convenio y en los actos que deriven del mismo se velará por salvaguardar los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos humanos; para ello se implementarán las acciones necesarias para que la ciudadanía sin distinción alguna, con motivo de alguna discapacidad, personas mayores y mujeres embarazadas ejerzan sus derechos político-electorales.

**III.6.** Que **“EL REGLAMENTO”** en atención a lo establecido en el artículo 26, numeral 2, establece las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios locales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

## **A P A R T A D O S**

### **1. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE “EL IECM”**

- a) **“EL IECM”** emitirá una convocatoria de carácter pública dirigida a la ciudadanía que se interese en fungir como personas consejeras electorales de los consejos distritales de la Ciudad de México, para contribuir en el desarrollo y organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en la Ciudad de México.
- b) Dicha convocatoria deberá difundirse en el ámbito territorial de la Ciudad de México. Asimismo, se dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de **“EL IECM”**, así como en los estrados de sus instalaciones, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas, entre líderes de opinión, lugares de mayor afluencia en el ámbito de las direcciones distritales, entre otros, así como en las redes sociales institucionales, y en, por lo menos un medio de comunicación local.
- c) **“EL INE”** apoyará a **“EL IECM”** en la difusión de la convocatoria de carácter pública dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los órganos desconcentrados de **“EL IECM”** en la Ciudad de México, mediante la publicación de carteles informativos en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales, así como en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) de **“EL INE”**.
- h) El procedimiento de designación de personas consejeras distritales, se precisará en el Anexo Técnico además de armonizarse con los principios de la función electoral, y máxima publicidad, en términos de lo establecido en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda de **“EL REGLAMENTO”**.

### **6. CASILLAS ÚNICAS**

#### **6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación**

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** definirán la programación para llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas únicas y lo relativo a las visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas. Dichos recorridos y visitas de examinación se realizarán de manera conjunta y obligatoria por **“LAS PARTES”**, con personal capacitado que identifique la accesibilidad de los inmuebles, quienes cubrirán, cada una, los gastos que genere la asistencia de sus personas funcionarias, así como el medio de transporte para realizarlos.

## 6.5 Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales

- f) El instructivo para la consulta de la lista de ubicación de casillas, en la medida de lo posible, se traducirá en al menos, las dos lenguas originarias más habladas en la Unidad Territorial que corresponda. Lo anterior, con previa autorización de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de “**EL INE**” y, en su caso de generar costo adicional, éste correrá a cargo de “**EL IECM**”.
- g) La cantidad de carteles a colocar, los plazos y términos para desarrollar esta actividad, será con base en “**LA LGIPE**”, y “**EL REGLAMENTO**”, así como el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.
- h) De conformidad con “**LA LGIPE**” y el Anexo 8.1 de “**EL REGLAMENTO**” en caso de presentarse ajustes a lista de ubicación de casillas se realizará una publicación adicional con los ajustes correspondientes, “**EI INE**” entregará a “**EL IECM**”, el archivo editable con los cambios aprobados, a efecto de que pueda efectuar una publicación adicional del listado con sus propios recursos.
- i) “**LAS PARTES**” conviene que la coordinación para desarrollar esta actividad será conforme a “**LA LGIPE**”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta de “**EL REGLAMENTO**” y los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, al Anexo Técnico del presente instrumento.

## 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas

- b) “**EL INE**” será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla única que lo requieran; para ello contará con el apoyo de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales contratados por “**EL IECM**” conforme se defina en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero.
- c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” evaluarán y, en su caso, considerarán las observaciones fundadas y motivadas, que brinde “**EL IECM**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, sobre las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las casillas únicas, a partir de los recorridos para ubicar los domicilios que se propondrán para su instalación.
- d) En caso de que las instalaciones de los domicilios de la Casilla Única o el mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el

uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de **“EL INE”**, conforme a las particularidades que señale el Anexo Técnico.

### **6.11 Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización al Marco Geográfico Electoral.**

- a) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”**, se compromete a realizar una Campaña de Notificación Ciudadana en las secciones implicadas en las actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo del 2015 al 2020, para la ciudadanía que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, no hayan actualizado su credencial para votar con fotografía, a fin de darles a conocer, la clave de la sección y la casilla a la que le corresponderá acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral, para ello el documento de notificación deberá contener los logotipos institucionales de **“LAS PARTES”**.

### **8. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA**

- b) Las actividades de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única y la capacitación del funcionariado se desarrollarán por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de **“EL INE”**, con el apoyo de las y los SE y CAE, que serán las personas responsables de impartir la capacitación a la ciudadanía que resulte insaculada para fungir como parte del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única que se instalarán para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

### **10. CANDIDATURAS SIN PARTIDO**

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que los requisitos que debe cumplir la ciudadanía interesada para contender por un puesto de elección popular de candidatura independiente y/ o sin partido en las elecciones de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones territoriales, se determinarán con base en **“EL CIPECM”**

### **17. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN**

- b) **“LAS PARTES”** se harán cargo de la operación de sus propios Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral, con el personal que cada una de ellas haya contratado para tal fin.

**SEGUNDA.** Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**CUARTA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

La presente Adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

**El Consejero Presidente del  
Consejo General**

---

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**El Secretario Ejecutivo**

---

**Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina**

Por “EL IECM”

**El Consejero Presidente**

---

**Maestro Mario Velázquez Miranda**

**Encargado del despacho de la  
Secretaría Ejecutiva**

---

**Maestro Juan Manuel Lucatero  
Radillo**

## El Vocal Ejecutivo

---

**Maestro Donaciano Muñoz Loyola**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, documento que consta de 07 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

